

## **RESOLUCIÓN Nº 1514/2018 de DIRECTORIO**

**ACTA Nº 448/2018**

**Fecha: 21/12/2018**

### **VISTO:**

Las Resoluciones de Directorio Nº 1.513/2018 y Nº 1.485/2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Directorio Nº 1.513/2018 se introduce un cambio en la forma de la ratificación anual de la matrícula; y,

Que, en virtud de ese cambio es necesario adecuar la norma dictada a los efectos de establecer el costo de matriculación y del derecho para el ejercicio profesional 2019; y,

Que a esos fines, deben ser derogados los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución de Directorio N.º 1.485/2018, debiéndose dar una norma que se adapte a la nueva realidad; y,

### **POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º)** Derogar los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución de Directorio Nº 1.485/2018.

**Artículo 2º)** Establecer el monto de la matriculación y del derecho al ejercicio profesional para el año 2019 para aquellos profesionales con domicilio real en la Provincia de Entre Ríos en la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos en (\$ 5.600,00).

**Artículo 3º)** El monto establecido en el artículo 2º de la presente resolución puede ser abonado hasta en dos (2) cuotas semestrales de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800,00) cada una; venciendo la primera el día 28/02/19, y la segunda el día 31/07/19. La mora se producirá automáticamente por el mero vencimiento de cada uno de los plazos fijados sin necesidad de intimación alguna, y el Colegio podrá rehusarse a recibir el pago si conjuntamente no se abonan los intereses moratorios adeudados la cual será igual a la Tasa Activa Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento de la obligación hasta el día del efectivo pago.

**Artículo 4º)** Establecer un monto de \$ 5.000 para el pago del derecho al ejercicio profesional, para los profesionales que abonen el mismo, para el año 2019 en un solo pago hasta el día 28/02/2019 inclusive. Vencido el plazo establecido se perderá el derecho a la quita establecida, por lo que el profesional quedará obligado a abonar conforme lo fijado en el Artículo 2º de la presente Resolución.

**Artículo 5º)** Establecer el monto de la matriculación y del derecho al ejercicio profesional para el año 2019 para aquellos profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos en la suma de Pesos Ocho mil Cuatrocientos (\$ 8.400), con un descuento especial si abona antes del 28 de febrero, resultando en el monto de Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00) ,excepto que se establecieran convenios con otra jurisdicción, en la cual tuviese domicilio real el profesional y estando el mismo al día en sus obligaciones con el respectivo Colegio, en cuyo caso abonará según lo establecido en el artículo 2º.-

**Artículo 6º)** Fijar que para la rehabilitación de matrícula suspendida por falta de pago del derecho anual para el ejercicio profesional se deberá abonar, el valor del derecho al ejercicio profesional para el año 2019 más el valor del o los derechos al ejercicio profesional cuya falta de pago dio lugar a la suspensión al valor actual vigente, más el costo del Derecho a la rehabilitación que se fija en la cantidad de seis (6) ingenios.

**Artículo 7º)** Establecer que aquellos profesionales que al 31 de diciembre de 2.019 no hayan cumplimentado con la ratificación anual correspondiente a dicho año, serán suspendidos para el ejercicio profesional a partir del 10 de enero del año siguiente.

**Artículo 8º)** Fijar que los servicios que presta el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos como las constancias de matriculación serán entregadas solo a los profesionales que se encuentren con sus obligaciones colegiales al día.

**Artículo 9º)** Registrar, comunicar y cumplido archivar.